GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

SAN JUAN, 17 MAR 2025

VISTO:
El Expediente N° 802-000204-2025, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones, se solicita la Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano, para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley N° 2000- A artículo 12° inc. 1) y articulo 17° inc. 3) – orden de compra abierta y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, Decreto Reglamentario N° 0005-2024, por el procedimiento de Licitación Pública, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene la Oficina Central de Contrataciones acompañando informe estableciendo que la gestión de compra encuadra en las características de Modalidad Orden de Compra Abierta.
Que de acuerdo a lo establecido por la ley N° 2729-I, Articulo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles en traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que interviene Departamento Contable y Departamento Compras y Suministros.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson sin objeción legal que formular.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase a efectuar el llamado de procedimiento de Licitación Pública N° 04/2025, modalidad Orden de Compra Abierta, para la Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano, para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas, Capítulo 1,2 y 3 como partes integrantes de la presente norma legal y que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto al Ejercicio 2025, a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, a la Cuenta 02.00.00-A02 – Farmacia, Sub-Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
3.8.09 Otros Servicios no Personales n.e.p..... $ 885.345.660,00.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto al Ejercicio 2026, por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

ARTÍCULO 5°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Realizador	V.M
Dpto. Administra-tivo	
Div. Despacho	
A.JyC.L.G	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL H. FERRERO
DIRECTOR ADM. CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

DR. ADRIAN H. D'OVIDIO
DIRECTOR MEDICO DE PLANIF.
Y GESTION ASISTENCIAL
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 04 /2025
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000204-2025
Objeto	Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Treinta mil con 00/100 centavos ($ 30.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$885.345.660,00

ARTÍCULO 1°.- Alcance: El presente llamado tiene por objeto la Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, debiéndose ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y sus capítulos. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTÍCULO 2°.- Aplicación: la presente Contratación se realiza bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 04/2025, modalidad orden de compra abierta establecida en la Ley N° 2000-A su Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A y su Decreto Reglamentario N° 0005-2024-A, Decreto N°2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexo I y Anexo II, Ley N° 1920-A con sus Decreto Reglamentario N° 0013-2019 y Anexos, Decreto Reglamentario N° 0003-2023- Adecuación de Precios y Decreto Reglamentario N° 0006-2024 - Adecuación de Precios, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos y Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N°0105-OCC-2024.

ARTÍCULO 3°.- Venta de Pliegos: El oferente deberá adjuntar constancia de adquisición del Pliego, en el Sobre N°01, debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o el comprobante de transferencia respectivo por un monto de Pesos Treinta Mil ($30.000,00) en la cuenta N° 020321948-8 Banco San Juan- Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, CBU 0450020901800032194888.
No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar con el procedimiento que genera su origen.
El importe recibido por el Hospital no será reintegrado a los adquirentes del Pliego en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la contratación o se rechazaran todas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de ofertas: Las ofertas se deberán presentar en Departamento Compras del Hospital, sito en Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Apertura de las ofertas: el Acto de Apertura se llevara a cabo en el lugar, día y hora establecidos en la publicación del llamado.

ARTÍCULO 6°- Adecuación de Precios:
Será de aplicación la Ley N° 1920-A, y sus Decretos Reglamentarios N° 0013-2019, N° 0003-2023 y N° 0006-2024, Resolución N° 0133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. Asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta económica con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según Resolución N° 0133-OCC-2021 - Anexo II - Formulario Factor de Costo - Índice.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precio.
Los anticipos financieros, quedan excluidos del régimen de la adecuación de precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizarán para el procedimiento de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos.

ARTÍCULO 7°- Adecuación de precio – Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado en su Decreto Reglamentario N° 0013-2019, Decreto Reglamentario N° 0003-2023 y Decreto N° 0006-2024, Resolución N° 133-OCC-2021 y sus Anexos, Circular N° 032-OCC-2023 y Resolución N° 0105-OCC-2024 o la norma legal que lo reemplace, sustituya o cambie en su futuro. El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, aprobación de incremento y adenda al presente contrato).
La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas, trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 8°.- Forma de Cotizar:
El Oferente deberá confeccionar el Formulario Presentación de Ofertas que contenga los siguientes datos:
Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
Licitación Pública N°04/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

Servicio de Hotelería Sanitaria para El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, para garantizar el bienestar del paciente y personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano.
Expediente N°802-000204-2025
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:

Punto 1° Prendas que La Empresa deberá proveer, lavar y planchar:

RG	ITEMS	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION ORIGINAL DEL SIIF	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LOS 18 MESES DE CONTRATACIÓN
Servicio de Hotelería Sanitaria	1	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE SABANAS ADULTOS/ PEDIATRICO	Sabanas cama lisas para adulto/ pediátrico	342.000	$	$
	2	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE SABANAS PARA CUNA/ INCUBADORA	Sabanas cama lisas para cuna/ incubadora	81.000	$	$
	3	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE FUNDAS	Fundas	72.000	$	$
	4	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE CUBRECAMAS PARA ADULTO/ PEDIATRICO	Cubrecamas para adulto/ pediátrico	39.600	$	$
	5	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE CUBRECAMAS PARA CUNA	Cubrecamas de cuna	1.800	$	$
	6	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE CUBRECAMAS PARA INCUBADORA	Cubrecamas de incubadora	144	$	$
	7	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE ZALEA DOBLE ADULTO/ PEDIATRICO	Zaleas doble adulto/ pediátrico	36.000	$	$
	8	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE AMBOS MEDICOS DE TELAS (TODOS LOS TALLES)	Ambos médicos de tela (todos los talles)	63.000	$	$

	ITEMS	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION ORIGINAL DEL SIIF	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LOS 18 MESES DE CONTRATACIÓN
	9	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE SABANAS P/BARIATRICA	Sabanas para bariatrica	360	$	$
	10	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE FUNDAS PARA BARIATRICA	Fundas para bariatrica	360	$	$
	11	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE CUBRECAMAS PARA BARIATRICA	Cubrecama para bariatrica	360	$	$
	12	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE ZALEA PARA BARIATRICA	Zalea para bariatrica	360	$	$
	13	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE BATA PARA BARIATRICA	Bata para bariatrica	360	$	$
	14	3.03.026.001	PROVISION, LAVADO Y PLANCHADO DE MANTA POLAR PARA BARIATRICA	Manta polar para bariatrica	180	$	$
					TOTAL	$	$

El precio a facturar será calculado de acuerdo a los precios unitarios ofertados y/o actualizados, conforme a lo previsto en el Contrato.
Si la prestación real del servicio fuese una cantidad inferior a la estimada, esto no genera responsabilidad alguna a El Hospital y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la Empresa.

Punto 2° Prendas propiedad de El Hospital que la Empresa deberá lavar y planchar

RG	ITEMS	CODIGO DEL SIIF	ESPECIFICACION DEL SIIF	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR LOS 18 MESES DE CONTRATACIÓN
Servicio de Hotelería Sanitaria	15	3.03.026.001	LAVANDERIA DE TOALLAS	Toallones medidas 1.50m x 1.00m aprox.	9.000	$	$
	16	3.03.026.001	LAVANDERIA DE FRAZADAS/ MANTAS POLAR/ ADULTO/ PEDIATRICO/ INCUBADORA	Frazada/ Manta polar adulto/ pediátrico/ incubadora	9.000	$	$
	17	3.03.026.001	LAVANDERIA DE CAMISOLIN	Camisolín	90	$	$
	18	3.03.026.001	LAVANDERIA DE OTRAS PRENDAS (BABITA, NIDITO, BOTAS, ETC.)	Otras prendas (babita, nidito, botas, etc.)	900	$	$
					TOTAL	$	$

El precio a facturar será calculado de acuerdo a los precios unitarios ofertados y/o actualizados, conforme a lo previsto en el Contrato.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

Si la prestación real del servicio fuese una cantidad inferior a la estimada, esto no genera responsabilidad alguna a El Hospital y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la Empresa.
Sera de aplicación lo dispuesto en el Régimen de Adecuación de precios establecidos en la Ley 1920- A, el Decreto Reglamentario N°013-2019 A modificado por el Decreto Reglamentario N°006-2024 A, y la Resolución N°133-OCC-2021.

El oferente deberá presentar una estructura de costos correspondiente al renglón N° 1 para cada uno de los ítems del 1 al 14 y para cada uno de los ítems del 15 al 18 con el siguiente formato:

RENGLON	ITEM	CÓDIGO DEL SIIF	ESPECIFICACIÓN	FACTOR DE COSTO/ CODIGO	INDICE A APLICAR	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
1	1 AL 14	3.03.026.001	SERVICIO DE HOTELERÍA SANITARIA: PRENDAS QUE LA EMPRESA DEBERÁ PROVEER, LAVAR Y PLANCHAR	18	SIPM - IPIB: PRENDAS DE MATERIALES TEXTILES	
				2109	SIPM-IPIB: OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
				24	SIPM-IPIB: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	
				252	SIPM-IPIB: PRODUCTOS DE PLÁSTICO	
				2926	SIPM-IPIB: MAQUINAS PARA LAVADEROS INDUSTRIALES	
				361	SIPM: MUEBLES Y COLCHONES	
				CCT 122/75	SANIDAD- CLINICAS Y SANATORIOS. CATEGORÍA PROFESIONAL: PROFESIONALES, TÉCNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - PERSONAL DE LAVADERO Y ROPERIA	
				IPC - REGION CUYO	PRENDAS DE VESTIR Y CALAZADO	
						100%
	15 AL 18	3.03.026.001	SERVICIO DE HOTELERÍA SANITARIA: PRENDAS PROPIEDAD DEL HOSPITAL QUE LA EMPREESA DEBERÁ LAVAR Y PLANCHAR	2109	SIPM-IPIB: OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	
				24	SIPM-IPIB: SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS	
				252	SIPM-IPIB: PRODUCTOS DE PLÁSTICO	
				2926	SIPM-IPIB: MAQUINAS PARA LAVADEROS INDUSTRIALES	
				361	SIPM: MUEBLES Y COLCHONES	
				CCT 122/75	SANIDAD- CLINICAS Y SANATORIOS. CATEGORÍA PROFESIONAL: PROFESIONALES, TÉCNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS - PERSONAL DE LAVADERO Y ROPERIA	
				IPC - REGION CUYO	PRENDAS DE VESTIR Y CALAZADO	
						100%

ARTÍCULO 9°.- Documentación y requisitos al momento de la apertura:

1° Previo al acto de apertura los Oferentes deberán coordinar en conjunto con personal del Servicio de Lavandería y Departamento Mantenimiento, una visita para conocer el estado en el que se encuentran las instalaciones y los equipos propiedad del Hospital.
Una vez realizada la visita deberán presentar el certificado correspondiente debiendo conformar el mismo, el Servicio de Lavandería y Departamento Mantenimiento.

2°Los Oferentes podrán presentar antecedentes de prestaciones similares al objeto de la contratación, ejecutados y/o en ejecución, detallando el número de camas/ prendas cubiertas y adjuntando certificaciones de su contratante donde conste calificación del trabajo que realizo y/o realiza.

3°Los Oferentes podrán adjuntar documentación pertinente a la certificación de normas de calidad de sus procesos.

4° Los Oferentes deberán presentar Inscripción en el Ministerio de Salud de la provincia de San Juan como Empresa de lavandería, en caso de corresponder.

5° Los Oferentes deberán presentar Contrato o Estatuto Social de la Empresa.

Estos Documentos deberán adjuntarse en el sobre N°01.

ARTÍCULO 10°.- Constitución de Garantía: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com .El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343 -HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

ARTÍCULO 11°.- Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de apertura de procedimiento.
Previo al vencimiento del termino de mantenimiento de oferta, si no se ha producido la adjudicación, la autoridad competente debe requerir la ampliación de la misma por igual periodo a la totalidad de los oferentes, quienes para mantenerla, deben realizarlo por escrito y en forma expresa dentro de un término de dos (2) días hábiles a contar desde la notificación en tal sentido.
La falta de presentación del mantenimiento de oferta en el tiempo del término de la misma, importa la negativa a mantenerla, lo que conlleva a que deje de ser considerada en el procedimiento de contratación que se trate.
El desistimiento por parte del oferente de la oferta presentada, antes de la expiración del término de manteamiento de la oferta, implica la pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 12°.- Causales de rechazo automático en el acto de apertura: La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°, Decreto Reglamentario N°0004-2020, Art.28° modificado por el Decreto Reglamentario N°0005-2024, Art.8°.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

ARTÍCULO 13°.- Impugnaciones: Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTÍCULO 14°.- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTÍCULO 15°.- Vigencia y Aforo:
El contrato tendrá vigencia por un período de dieciocho (18) meses que regirá desde su suscripción con opción a prorroga por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. En el caso de prorrogar por un plazo menor, la misma será notificada a La Empresa.
En caso de no prorrogar, el Hospital deberá manifestarlo expresamente como mínimo con treinta (30) días hábiles administrativo anterior a la fecha de vencimiento del presente contrato y el proveedor en su caso, deberá en un plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato, comunicar la decisión de no prorrogar.

En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas, obligación a cargo de La Empresa.

ARTÍCULO 16°.- Facturación:
La Empresa deberá presentar mensualmente a mes vencido y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, desde el primer día hábil posterior al mismo, y de acuerdo a las disposiciones vigentes de ARCA o el organismo que cumpla con su función, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes, por Mesa de Entrada del Hospital.
Junto a la factura se presentara la Orden de Provisión con su remito correspondiente.
Facturación de los Puntos 1° y 2° por separado para cada uno: deberán detallarse cantidades mensuales de unidades, según precios individuales cotizados para cada uno de ellos. Se tendrá como respaldo una planilla totalizadora mensual que indique la cantidad de unidades lavadas, refrendada por el o los responsables del sector y el encargado de La Empresa.
La facturación correspondiente deberá acompañarse de la documentación requerida por la compensación por uso de las instalaciones del Hospital.
La facturación de las pérdidas de ropa a las que hace referencia el contrato, se facturaran por separado. Se tendrá como respaldo una planilla totalizadora mensual que indiqué cantidades perdidas y porcentajes que representan, refrendado por el encargado del Servicio de Lavandería y el Jefe del o los Servicios donde se han registrado las pérdidas de El Hospital y el encargo designado por la Empresa.
La conformación de factura estará a cargo de un miembro del Directorio, Jefe del Servicio de Lavandería, Jefe del Departamento Administrativo, Jefe de Departamento Patrimonio, Jefe de Departamento Compras, o quienes los reemplacen en sus funciones.
El precio a facturar será calculado de acuerdo a los precios unitarios ofertados y/o actualizados conforme a lo previsto en el presente contrato.
Para la emisión de la orden de pago de cada factura mensual estará condicionado a la previa presentación del comprobante de pago de aportes, contribuciones y ART: Declaración Jurada del SUSS (F931 o el que lo reemplace en el futuro) con la correspondiente presentación de DDJJ por internet – Acuse de Recibo y Comprobante de pago correspondiente al mes anterior de la Factura.

ARTÍCULO 17°.- Penalidades:
Los oferentes o adjudicatarios pueden ser pasibles de las siguientes penalidades, según lo establecido en la Ley N° 2000-A articulo36° y 38:

1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2) Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación.
3) Rescisión: son causales por culpa del co-contratante las siguientes:
    - Incurrir en mora.
    - Rechazar la orden de Provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
    - Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
    - Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

- No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
- Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.

El Hospital se reserva el derecho de aplicar multas por el incumplimiento de las obligaciones convenidas por causas a ella imputables, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) por ciento del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán aun finalizada la contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio.

Las penalidades pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos parciales podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Lavandería, Departamento Mantenimiento, Servicio de Higiene y seguridad, Control de Gestión y/o Directorio u otros servicios que estén involucrados que tengan injerencia , sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia, efectividad y obligaciones según normativa vigente.

Realizadas las observaciones, en todos los casos, se dará vista y se comunicara a La Empresa mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante para el descargo que considera conveniente en un plazo de dos (2) días hábiles.

Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa, lo cual pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución.

El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Oficina Central de Contrataciones de San Juan la aplicación de las sanciones previstas por la Ley 2000-A, Capitulo 6°.

ARTÍCULO 18°.- Resarcimiento Integral:

La Ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinada a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de La Empresa hubiera ocasionado.

ARTÍCULO 19°- Consecuencia:

En caso de la aplicación de una sanción de suspensión o inhabilitación, ello no impide el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviera adjudicado o en curso de ejecución, pero no pueden adjudicarse nuevos contratos durante el inicio de la vigencia de la sanción y hasta extinción de aquella.

ARTÍCULO 20°- Rescisión:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga. Se deberá notificar por medio fehaciente de conformidad a lo establecido en la Clausula de Notificaciones. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

ARTICULO 21°.- Notificaciones:
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 22°.- El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

ANEXO II
(Capítulo 1°)
Pliego de Especificaciones Técnicas de la contratación.

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Jurisdicción	2.10.1: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Avenida Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan
Sitio Web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Publicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar /
Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros	comprahgr@gmail.com
Teléfono de Departamento Compras	02644294700 interno 3007/3008
Procedimiento	Licitación pública N° 04 /2025
Modalidad	Orden de Compra Abierta
Expediente	802-000204-2025
Objeto	Contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano.
Destino	Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
Apertura de Ofertas	
Pliego	Treinta mil con 00/100 centavos ($ 30.000,00)
Lugar	Departamento Compras del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson. Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan.
Presupuesto Oficial	$ 885.345.660,00

Cláusula Primera: Objeto:
La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Hotelería Sanitaria para El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, para garantizar el bienestar del paciente y personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano.

Cláusula Segunda – Precio:
El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, se obliga abonar a la Empresa por el Servicio contratado detallado en el objeto y durante la vigencia del contrato y en estricto arreglo a las condiciones pactadas la suma de Pesos ..... ($.....), por los dieciocho (18) meses de contratación, en estricta conformidad con las condiciones pactadas.

Punto. 1° Prendas que La Empresa deberá proveer, lavar y planchar:

RG	Ítems	Especificación y descripción	Cantidad Máxima Estimada	Precio Unitario	Precio Total por los 18 meses de contratación
1	1	Sábanas camas lisas para adulto, pediátrico	342.000	$	$

	Ítems	Especificación y descripción	Cantidad Máxima Estimada	Precio Unitario	Precio Total por los 18 meses de contratación
Servicio de Hotelería Sanitaria	2	Sábanas camas lisas para cuna/ incubadora	81.000	$	$
	3	Fundas	72.000	$	$
	4	Cubrecamas para adulto y pediátrico	39.600	$	$
	5	Cubrecamas de cuna	1.800	$	$
	6	Cubrecamas de incubadoras	144	$	$
	7	Zaleas doble adulto y pediátrico	36.000	$	$
	8	Ambos médicos de telas todos los talles	63.000	$	$
	9	Sábanas para bariatrica	360	$	$
	10	Fundas para bariatrica	360	$	$
	11	Cubrecama para bariartica	360	$	$
	12	Zalea para bariatrica	360	$	$
	13	Bata para bariatrica	360	$	$
	14	Manta polar para bariatrica	180	$	$
	Total			$	$

Las cantidades de los reglones de insumos solicitados son cantidades máximas estimadas y se establece al solo efecto del cálculo de costos, pudiendo fluctuar en sus cantidades según los requerimientos del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

El precio a facturar será calculado de acuerdo a los precios unitarios ofertados y/o actualizados, conforme a lo previsto en el Contrato.
Si la prestación real del servicio fuese una cantidad inferior a la estimada, esto no genera responsabilidad alguna a El Hospital y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la Empresa.

Punto 2° Prendas propiedad de El Hospital que la Empresa deberá lavar y planchar:

RG	Ítems	Descripción aproximada	Cantidad Máxima Estimada	Precio Unitario	Precio Total por los 18 meses de contratación
1 Servicio de Hotelería Sanitaria	15	Toallones medidas 1.50m x 1.00m aprox.	9.000	$	$
	16	Frazada/ Manta polar adulto/ pediátrico/ incubadora	9.000	$	$
	17	Camisolin	90	$	$
	18	Otras prendas (babita, nidito de contención para neonatología sin base, botas, etc.)	900	$	$
		Total		$	$

Las cantidades de los reglones de insumos solicitados son cantidades máximas estimadas y se establece al solo efecto del cálculo de costos, pudiendo fluctuar en sus cantidades según los requerimientos del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

El precio a facturar será calculado de acuerdo a los precios unitarios ofertados y/o actualizados, conforme a lo previsto en el Contrato.
Si la prestación real del servicio fuese una cantidad inferior a la estimada, esto no genera responsabilidad alguna a El Hospital y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la Empresa.

Cláusula Tercera: Orden de Provisión:
Al finalizar cada mes el Servicio de Lavandería deberá presentar en el Departamento Administrativo una copia del remito del mes del servicio prestado por la Empresa a mes vencido. Dicho remito deberá estar controlado, verificado y firmado por las aéreas correspondientes.
Controlado el mismo se adjuntara al contrato a fin de emitir la Orden de Provisión correspondiente al mes del servicio prestado que el mismo reflejara el requerimiento formulado por el Servicio de Lavandería.
El Hospital emitirá a mes vencido una Orden de Provisión a favor de la Empresa por la cantidad requerida y entregadas.
El Hospital se reserva la facultad de solicitar a la Empresa el aumento de las cantidades establecidas como estimadas sujeto a la disponibilidad de los créditos presupuestarios de el HOSPITAL, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 00004-2020, Articulo 71°.
La Empresa deberá presentar su facturación mensual adjunta a la Orden de Provisión emitida por el Hospital para su correspondiente pago

Cláusula Cuarta- Obligación a Proveer
La Empresa está obligada a proveer las cantidades estimadas según contrato en la medida que se hagan los requerimientos correspondientes. La no emisión de órdenes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato o de su prórroga, en caso de corresponder; o la emisión de órdenes de provisión por una cantidad inferior a la estimada, no genera responsabilidad alguna para El Hospital y para el Estado Provincial y no da lugar a reclamo de indemnización a favor de la Empresa.

Cláusula Quinta – Registro Biométrico del Personal

- **Registro de Asistencias**: La Empresa tiene la obligación de registrar la asistencia de su personal mediante los sistemas digitales proporcionados por El Hospital. Además, deben realizar las altas y modificaciones correspondientes en la nómina del personal cuando haya algún cambio y/o novedad.
- **Acceso al Departamento de Recursos Humanos**: El Departamento de Recursos Humanos del Hospital (Sección Personal) tendrá acceso a los datos generados por el sistema, con el objetivo de realizar un control detallado sobre la asistencia del personal de La Empresa. Esto sucederá cuando el Directorio lo solicite.
- **Auditoría por el Departamento Control de Gestión**: El Departamento Control de Gestión del Hospital llevará a cabo una auditoría de los registros de asistencia para garantizar que todo esté conforme a las normativas y asi poder controlar su asistencia y verificar su presencia de manera adecuada.

- **Solicitud de Información Adicional**: El Directorio, y/o Departamento Control de Gestión, puede solicitar datos adicionales si fueran necesarios.

Cláusula Sexta- Obligaciones laborales:
La Empresa empleará a todo el personal necesario según lo establecido en el contrato para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta. Asimismo, La Empresa asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la empresa para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con El Hospital y/o Estado Provincial y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a estos respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Cláusula Séptima- Personal Afectado:
La dotación del personal afectado a este servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

a) Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
b) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal de El Hospital. Antes de comenzar la prestación del servicio, La Empresa deberá presentar al Hospital la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, adjuntando la documentación que requiera el Hospital. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación al Hospital. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.
c) El personal afectado al servicio deberá cumplir tareas los 365 días del año (feriados incluidos), independientemente de los distintos tipos de inasistencias que se produzcan. Para ello, La Empresa deberá contar con personal suficiente para realizar los reemplazos que sean necesarios.
d) El Hospital se reserva el derecho de aceptar la incorporación de aquel personal, cualquiera sea el nivel o categoría, que a su juicio sea objetable.
e) Todo el personal que, a criterio de El Hospital, no desempeñe las tareas con el grado de corrección que ellas exijan deberá ser reemplazado por La Empresa dentro del día hábil siguiente a la notificación que en tal sentido le curse la inspección designada por el Directorio del Hospital.
f) No se permitirá a la Empresa la contratación de personal perteneciente a la planta del Hospital, aun cuando la contratación estuviera fuera del horario que comprenden sus tareas habituales en El Hospital.
g) Uniformes: La Empresa proveerá ambos a su personal con las siglas identificadoras de La Empresa y el Logo de el hospital y demás elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio. Dicho uniforme deberá diferenciarse de los utilizados por el personal que presta servicios en El Hospital, y del resto de las empresas contratistas. La Empresa deberá garantizar la provisión y remplazo de uniformes a su personal cuando sea necesario o a requerimiento del Hospital. La entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal deberá registrarse de acuerdo a la Resolución N° 299/11 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

Cláusula Octava – Responsabilidad de la Empresa:
La Empresa será la única responsable ante el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson de las siguientes obligaciones contractuales:
a) Pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal a su cargo.
b) Infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y municipales que regulen su actividad, sin excepción alguna.
c) Accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, se suscitaren, ya sea los de su personal o que afecten a bienes de los Hospitales, su personal, pacientes y/o público en general dentro de las dependencias objeto de esta contratación.
d) Daños y/o perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta del servicio, sean ocasionados a sus bienes, del Hospital o de terceros.
e) Daños y perjuicios en los casos de posibles reclamos judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo ut supra mencionado ocasionen al Hospital.
La Empresa deberá mantener al día los haberes del personal que emplee, y cumplirá estrictamente con las disposiciones sobre legislación de trabajo existentes.
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc.; provocadas por aquellos empleados de La Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de su obligación de medio será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, a sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidades.

Cláusula Novena- Requisitos que la Empresa deberá presentar al momento de la suscripción del contrato en el Departamento Control de Gestión:

1. Efectuar los exámenes pre-ocupacionales de su personal y realizar los exámenes médicos establecidos por la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral.

2. Presentar en el Departamento Control de Gestión de El Hospital para su auditoría y control, al inicio del servicio y en forma semestral, durante todo el periodo que dure la contratación, la nomina del personal a su a cargo que se desempeñara en el Hospital, con carácter de declaración jurada, detallando: Apellido y Nombres completos, Domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado, copia del DNI, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, N° CUIL.

3. Se deberá presentar los ***certificado de Antecedentes*** de cada uno de los empleados de la Empresa, que deberán serán renovados ante el vencimiento del certificado. Estos requisitos deberán ser presentados en el Departamento Control de Gestión para su auditoría y control.

Cláusula Decima- Personal – Terceros:
Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral entre La Empresa y su personal, la responsabilidad emergente de accidentes de trabajo, son responsabilidad exclusiva de La Empresa, no existiendo ninguna relación de responsabilidad, ni laboral ni contractual entre El Hospital y los empleados y/o terceros contratados por La Empresa.

a) Empleador exclusivo: Para todo propósito, La Empresa declara que será el exclusivo empleador o contratante en su relación con su Personal, y que de ninguna manera éstos últimos tendrán relación laboral alguna con El Hospital.

b) Contratista independiente: En el cumplimiento de este Contrato, La Empresa desarrollará los trabajos como un contratista independiente, siendo a su cargo las licencias, permisos, organización y financiamiento necesario para la prestación de los mismos. Queda expresamente acordado y constituye cláusula esencial de este Contrato, que ni La Empresa, ni su personal, tienen dependencia, ni concurre elemento alguno de subordinación a El Hospital y que ninguna de las partes actuará bajo ningún motivo como agente, socio o dependiente de la otra. La Empresa será responsable de sus propios medios, métodos, secuencias y procedimientos para la buena y eficiente ejecución de los trabajos.
c) Responsabilidad Total: La Empresa será el exclusivo responsable por todos los pagos correspondientes a remuneraciones, salarios, sueldos, beneficios, aportes y contribuciones previsionales, seguros, compensaciones, legales o convencionales, etc., relativos a su personal. De igual manera, La Empresa declara expresamente a El Hospital, que asumirá completa e inmediatamente toda y cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, ambiental, laboral, o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o beneficiar a su personal.
d) Auditoría: Sin perjuicio de las obligaciones de La Empresa conforme al contenido correspondiente a efectos de verificar el fiel cumplimiento de las obligación antes referida, ya sea que esté establecida en contratos individuales, colectivos, leyes, ordenanzas, regulaciones, resoluciones, etc.; El Hospital tiene el derecho de auditar y/o revisar, en el momento que a su sola discreción establezca, los libros y cualquier documentación que resultare pertinente para ese fin, debiendo dar un aviso a La Empresa con cinco (5) días de anticipación.
e) Personal Calificado: La Empresa garantiza que su personal asignado para ejecutar los trabajos es competente y tiene la experiencia y el conocimiento necesario para tal efecto, conforme a los estándares y especificaciones establecidas en este contrato y/o cualquier otra regulación o norma legal.

Clausula Decima Primera - Responsabilidad y Seguros y leyes sociales:
Estarán a cargo de la Empresa, además del seguro de vida y por accidente de todo el personal, el cumplimento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.
La Empresa deberá presentar al momento de la suscripción del presente contrato constancia de haber contratado un:
***Seguro de Riesgo del Trabajo*:** (inscripción en ART) para todo el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener vigente durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en las que deberán constatar nombres y documentos de identidad de las personas que empleara para el cumplimento del objeto de la presente licitación pública.
La contratación del seguro deberá ser en compañía autorizada por los organismos nacionales y provincia competente, con su correspondiente pago.
Deberá presentar una cláusula de No Repetición.
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo u ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, será a cargo exclusivo de La Empresa, eximiendo al Hospital Publico Descentralizado Doctor Guillermo Rawson de todo tipo de responsabilidades.

Seguro de Responsabilidad Civil, según el Código Civil y Comercial de la Nación y el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto 1567/1974 o el que los reemplace en un

futuro, que cubra el riesgo de muerte e incluya el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, cuyos empleadores se encuentren o no obligados con el Sistema Único de la Seguridad Social, con sus correspondientes pagos.
El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado al momento de la suscripción del contrato, mediante la presentación de las pólizas respectivas y constancias de pago total de las mismas.
Los seguros mencionados deberán estar vigentes y actualizados durante la vigencia del contrato, como así también en su prorroga en caso de corresponder.
Requisito que se deberá entregar al Departamento Control de Gestión quien deberá auditar y controlar su cumplimiento durante la vigencia del contrato y su prórroga.

Cláusula Décima Segunda- Incumplimiento contractual – Resolución:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, quedara el contrato resuelto de pleno derecho, previa intimación. El Hospital aplicara las penalidades previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
En caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

Cláusula Décima Tercera - Cesión Total o Parcial:
La Empresa prestará por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente contrato. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en el presente contrato ante la posible ausencia del servicio.

Cláusula Décima Cuarta- Indemnidad:
La Empresa mantendrá indemne al Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil, comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de La Empresa en el desarrollo de este contrato, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) al presente contrato. Todo reclamo de tercero efectuado contra El Hospital con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción del presente contrato, deberá ser afrontado íntegramente por La Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la empresa contratara no tiene ningún tipo de vínculo laboral o de empleo, (público o privado) con El Hospital. La obligación de indemnidad de La Empresa se mantiene aún extinguido el contrato y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que El Hospital tuviese que realizar algún pago con motivo del presente contrato, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de 15 días corridos a contar desde que El Hospital notifique a la empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a La Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, facultando a El Hospital a rescindir el presente contrato por exclusiva culpa de La Empresa y a

repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento la obligación de mantener la indemnidad. El Hospital, también podrá deducir del monto a abonar a La Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de La Empresa

Cláusula Décima Quinta - Causas de Fuerza Mayor

La Empresa no puede por ningún concepto eludir la entrega de los bienes objeto del presente contrato en la calidad, cantidad y plazos establecidos.

Solo serán atendidas las causas de fuerza mayor, plenamente justificadas y comprobadas que imposibiliten la entrega de los bienes ante la imposibilidad de fabricación o producción por carecer de materia prima.

La existencia del caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos debe ser puesta en conocimiento del Hospital dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producido. Transcurrido dicho plazo, esa situación no puede invocarse.

Cláusula Décima Sexta- Confidencialidad:

Además de las obligaciones emanadas de este contrato, La Empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N° 25.326 "Protección de los datos personales".

Al momento de la firma de este contrato, se suscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo.

El (director, representante legal, apoderado y personal dependiente) que por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese.

El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes del Hospital Público Doctor Guillermo Rawson, Declaración Jurada Ley N° 25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo II, Capitulo 3°.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

ANEXO II
(Capitulo 2°)

Detalle de especificaciones técnicas para la contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria,

Articulo 1°- Objeto:
Es la contratación del Servicio de Hotelería Sanitaria, para el Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, a fin de garantizar el bienestar del paciente y el personal con la entrega adecuada de ropa limpia, atención integral centrada al ser humano.
La Empresa se obliga a prestar el Servicio de Hotelería Sanitaria, de acuerdo al siguiente detalle:
Detalle de los Puntos: Servicio de Hotelería Sanitaria para él Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, consiste en la provisión, lavado, planchado y entrega de ropa de cama:

Punto. 1° Prendas que La Empresa deberá proveer, lavar y planchar:

1	Sábanas camas lisas para adulto, pediátrico
2	Sábanas camas lisas para cuna/ incubadora
3	Fundas
4	Cubrecamas para adulto y pediátrico
5	Cubrecamas de cuna
6	Cubrecamas de incubadoras
7	Zaleas doble adulto y pediátrico
8	Ambos médicos de telas todos los talles
9	Sábanas para bariatrica
10	Fundas para bariatrica
11	Cubrecama para bariatrica
12	Zalea para bariatrica
13	Bata para bariatrica
14	Manta polar para bariatrica

Punto 2° Prendas Propiedad de El Hospital que la Empresa deberá lavar y planchar:

15	Toallones medidas 1.50m x 1.00m aprox.
16	Frazada/ Manta polar adulto/ pediátrico/ incubadora
17	Camisolin
18	Otras prendas (babita, nidito de contención para neonatología sin base, botas, etc.)

Articulo 2°-Organización del servicio:
- Los servicios de lavandería se realizarán a demanda del Hospital, toda vez que sea necesario, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. En lo que respecta a la

rotación podrá realizarse varios cambios por día en caso de ser necesario. Los pedidos que realice el Hospital tienen el carácter de Orden de Provisión.

- Las prendas comprendidas, excepto las que sean propiedad de El Hospital, serán de propiedad de La Empresa y el precio adjudicado incluye la locación al Hospital.
- A la fecha de celebración del contrato, El Hospital cuenta con un total de 728 camas aproximadas, de las cuales corresponden a unidades de internación y a unidades de profesionales de guardia. La Empresa deberá mantener un stock de seguridad equivalente a 4 juegos de ropa de cama completos (2 sábanas y 1 funda) para cada una de las camas del Hospital con el fin de asegurar su provisión y evitar situaciones que no permitan el uso de una cama por falta de ropa de cama, cubriendo las necesidades de cambios por imprevistos en los distintos turnos mañana, tarde y noche, como así también la cobertura de fines de semana largos.
- Garantizar la prestación del Servicio durante el tiempo de instalación de la empresa adjudicataria en las dependencias del Hospital.
- Con respecto a los Ambos, se deberá contar con un stock mínimo de 650 conjuntos y en el supuesto de los juegos de cama (2 sabanas y 1 funda) podrán realizarse varios cambios por día, en caso de ser necesario. La empresa adjudicataria deberá mantener un stock de seguridad equivalente a cuatro (4) juegos de ropa de cama (por cama, cunas, servo cunas e incubadoras) para cada una de las unidades del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson: se disponen de acuerdo a lo siguiente;
  - ✓ Un juego de ropa en uso (cama de pacientes).
  - ✓ Un juego de ropa limpia en estanterías de ropería del servicio.
  - ✓ Un juego de ropa procesándose en lavadero.
  - ✓ Un juego de ropa almacenado en lavadero.
- Las prendas que presenten desgaste por su uso las reemplazará la EMPRESA.
- El HOSPITAL se reserva la facultad de establecer un cronograma de auditoría y control, por unidad orgánica asistencial (Servicio), en forma bimestral o trimestral a criterio del Servicio de Lavandería, Enfermería, Mantenimiento, Higiene y Seguridad Laboral, Infectología y Control de Gestión a fin de asegurar el stock y condiciones de las prendas, instalaciones, equipamiento/ funcionamiento, seguridad del personal, por desgaste de uso, para su reposición.
- Los servicios contratados deberán cumplirse durante el plazo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares que hacen al presente contrato.

Artículo 3° - Uso de las Instalaciones:

La Empresa deberá presentar nota de crédito a la facturación pertinente en concepto de uso de las instalaciones del Hospital por un canon mensual equivalente a un porcentaje del dos (2 %) por ciento monto facturado.

La Empresa deberá realizar los controles respectivos periódicamente y el mantenimiento de las instalaciones, presentando los informes al Departamento Mantenimiento y al Servicio de Lavandería de El Hospital.

El Hospital pone a disposición de La Empresa para su uso las instalaciones, bienes muebles y equipamiento a los fines de ser utilizados únicamente según el objeto previsto en el presente contrato.

La Empresa será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y de los equipos cedidos por El Hospital o como así también del equipamiento adquirido por la Empresa.

El Hospital podrá hacer inspecciones mensuales de las instalaciones y de los equipos, esto podrá

ser por Departamento Mantenimiento haciendo cumplir garantías y manuales de instrucción.
Todas estas actuaciones deberán ser registradas fehacientemente. A tal efecto, deberán ajustarse las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y el establecimiento cedido por El Hospital mientras dure la contratación.
La Empresa dará cumplimiento a esta cláusula durante la vigencia del contrato y una vez finalizado el mismo, como así también deberá dar una garantía de buen funcionamiento del equipamiento y de las instalaciones, por el término de los seis (6) meses posteriores a concluida la prestación del servicio.
La Empresa deberá completar el equipamiento faltante conforme a lo establecido en el presente contrato a fin de lograr un buen funcionamiento del servicio a contratar.
La Empresa será responsable de la pérdida o deterioro total o parcial de los equipos, maquinarias y enseres de su propiedad y de los cedidos por El Hospital.
Una vez suscrito el presente contrato, se deberá confeccionar un Acta Patrimonial realizada por Departamento Patrimonio de El Hospital, que estará integrada por Departamento Mantenimiento, Servicio de Lavandería, el Directorio y la Empresa, que se anexará al contrato, en la cual se dejará constancia de los equipos, bienes e instalaciones entregados y en las condiciones que se encuentran, acta que deberá ser actualizada en la medida que la Empresa incorpore y retire equipamiento.
Bajo inventario suscripto por las partes y en las condiciones que se encuentren, las instalaciones edilicias, cuyo estado se da por conocido con la emisión del certificado de visita previsto en el Pliego de Condiciones particulares y equipamiento destinado únicamente para la prestación integral del servicio licitado, corriendo por cuenta de La Empresa, los gastos de funcionamiento, la perdida, deterioro parcial o total de lo facilitado.
Si la Empresa desea adecuar las instalaciones de El Hospital, a los efectos de prestar un mejor servicio, podrán hacerlo con expresa autorización de la Dirección de El Hospital.
Las mejoras quedarán incorporadas al establecimiento sin derecho a reclamo alguno, corriendo las mismas por su exclusiva cuenta y cargo.
Al finalizar el contrato La Empresa, deberá reintegrar todos los bienes e instalaciones cedidas según inventario, en condiciones de buen funcionamiento, como así también podrá retirar los de su propiedad en un plazo fijado por el Hospital.
Las instalaciones cedidas por El Hospital a La Empresa si presentaren algún desperfecto, durante la vigencia del contrato, será evaluado por el Departamento Mantenimiento a fin de evaluar la responsabilidad para tomar recaudos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.
Sus instructivos de uso deben estar a la vista.
El equipamiento y los enseres de trabajo que sean móviles, se instalarán dentro del área en sectores que faciliten su limpieza y operatividad de trabajo, los denominados fijos se emplazarán de manera tal que permitan controlar cualquier peligro.
La Empresa queda autorizada a la ubicación por su cuenta y riesgo de aquellos aparatos y enseres que no supongan instalación fija en perjuicio de El Hospital, previa autorización con su acta patrimonial correspondiente.
Correrán a cargo de La Empresa las obras y reparaciones necesarias de conservación de los locales e instalaciones fijas y móviles, entendiéndose por estas la reposición de vidrios, pintura, conducciones de agua, gas, electricidad, y todo insumo necesario.
Se deberá señalizar o delimitar dentro de cada sector con cartelera apropiada, orientadora de lo operativo y circulación. La Empresa será la encargada de la señalización y delimitación de cada uno de los sectores.

Artículo 4°- Funcionamiento del Servicio:
La presente es una enumeración declarativa y no limitativa de las tareas encomendadas a cumplir por La Empresa por lo que cualquier especificación técnica escrita para el procedimiento será prioritaria sobre lo establecido a continuación.
Las pautas mínimas de servicio son:

1. Recepción de ropa: Toda la ropa usada destinada al lavadero deberá llegar a este en bolsas cerradas y rotuladas con el nombre del servicio y cantidad, nunca deberá identificarse con la patología del paciente.
La ropa nueva que llegue para iniciar circulación también deberá hacerlo en bolsas rotuladas.
Se deberá llevar registro diario de bolsas, procedencia y rótulos presentándose informes mensuales al jefe de lavandería quien será el responsable de solicitar la provisión de los mismos y que éstos no falten.

2. Clasificación: Las bolsas se agruparán en la sala de clasificación según rótulos, de acuerdo a las categorías establecidas y sin abrir.
La clasificación de la ropa permite organizar y seleccionar el tipo de lavado a que será sometida.
No es necesario el lavado por área sino de acuerdo a, su clasificación según el grado de suciedad, a saber:

a. Ropa sucia: Se entiende por tal, la ropa que ha sido utilizada en la institución y no evidencia signos de manchas.
b. Ropa manchada: Es aquella que presenta manchas de alimentos, sangre, excretas y/o secreciones, por lo que requiere un proceso de lavado específico.

3. Lavado: Se organizarán las secciones de lavado de modo tal de proceder en primer lugar al lavado de la ropa sucia, luego al de la manchada.
Las bolsas de cada una de las categorías se colocarán directamente en la lavadora si son biodegradables, o se abrirán en el momento de colocar la ropa en la máquina, descartándose las mismas en un recipiente especial para tal fin.

- **Técnica del lavado: Ropa sucia**: Se abrirán las bolsas directamente en la maquina lavadora y se procederá al lavado correspondiente. Se escurrirá el agua, se cargará el agua limpia. Y se enjuagará durante 5 minutos, se hará un nuevo escurrido y enjuagado' durante 10 minutos y luego el escurrido final, esta metodología se dejará adaptar a cada máquina.
  Si se lava con agua fría, se deben utilizar agentes químicos disponibles para la desinfección de la ropa, en concentraciones indicadas.

- **Ropa manchada**: Se abrirán las bolsas directamente en la lavadora y se procederá al primer lavado con agua fría y jabón para quitar las manchas, se enjuagará y se practicará una segunda jabonada con agua caliente siguiendo todos los pasos indicados para ropa sucia.

Se practicará un último enjuague con agua lavandina en una concentración de 50 p.p.m (6,25 CC de lavandina concentrada, 80 gr. por litro cada 10 litros de agua) durante 15 minutos.
Se procederá luego al centrifugado o secado. Este último procedimiento permitirá descontaminar la ropa y la máquina.

Se retirará la ropa para pasar al centrifugador a aquella que después será planchada (estimativamente el 70% de la ropa lavada) y a la secadora a aquellas que no requiere planchado.
La ropa limpia debe colocarse inmediatamente después del planchado en bolsas, para prevenir la suciedad y asegurar que permanezca limpia en el trayecto de traslado y/o tiempo de estante.

- **Situaciones especiales en el lavadero:**

Utilizar las recomendaciones del fabricante para el lavado de frazadas o cobertores.
No realizar limpieza en seco en la rutina del lavado de la ropa de instituciones de salud.

- **Manipulación de rutina de la ropa contaminada en el lavadero:**

Manipular el material textil contaminado con un mínimo de agitación para prevenir la contaminación del aire, las superficies y las personas cercanas.
Embolsar la ropa o colocarla en otro tipo de recipiente adecuado en el lugar donde fue utilizada, no transportar la ropa hacia otro sector si no es en estas condiciones
No pre-enjuagar la ropa de los pacientes en los sectores de internación.
Usar recipientes para ropa resistentes a los líquidos (bolsas o carros).
Cuando sea necesario, a causa de transmisión de enfermedades o sangre o fluidos abundantes, rotular las bolsas de ropa a los efectos de que no sea contada.
Si el lavadero utiliza tolvas, deben estar bien diseñadas, limpias y mantenidas de manera de minimizar la dispersión de aerosoles.
En el caso de que se utilicen tolvas, asegurar que las bolsas se encuentren bien cerradas antes de mandarlas por las mismas.

- **Ropa Limpia**

La ropa limpia debe almacenarse embolsada y permanecer así hasta que deba ser usada. Estas mismas bolsas podrán usarse para llevar la ropa sucia al lavadero.
A fin de evitar la exposición de la ropa limpia al polvo ambiental, se recomienda su almacenamiento en armarios con puertas y tanto armarios como estantes deben limpiarse en forma regular y programada.
Las bolsas con ropa limpia nunca deben depositarse en el suelo, ni apoyarse en la cama de otro paciente, ni siquiera transitoriamente.

4. Secado y planchado: Se procederá con toda la ropa igual, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos utilizados.

5. Depósito de la ropa limpia: Finalizado todo el proceso anterior, la ropa limpia y planchada se almacenará protegida en bolsas plásticas, en las que se las llevará hasta el lugar de su uso.
Estas mismas bolsas podrán usarse para llevar la ropa sucia al lavadero.
Se pueden utilizar estantes abiertos o cerrados, siendo preferibles estos últimos.
Es importante dejar descansar la ropa durante 48 a 72 horas antes de su nuevo uso, lo que permitirá recuperar su elasticidad y tener una mayor durabilidad.

6. Empaque, retiro y entrega de ropa :
-La ropa sucia debe ser manipulada y agitada lo menos posible, a los efectos de prevenir la contaminación microbiana del aire, de las superficies y de las personas que manipulan la ropa.

- Toda la ropa sucia debe ser embolsada y colocada en recipientes, tipo carros cerrados, cerca de los lugares de uso, y no debe ser contada o tratada en el lugar de uso.
- La ropa altamente contaminada con sangre u otros fluidos corporales debe ser inmediatamente embolsada, a los efectos de prevenir la contaminación del medio ambiente.
- Las prendas que se retiren para su lavado, así como las ya procesadas deberán ser embolsadas y transportadas en carros.
- La ropa sucia generalmente debe ser contada en el lavadero o en sectores exclusivos del lavadero o cercanos a él, antes de ser lavada. Nunca se debe contar la ropa en áreas de internación o atención de pacientes, ni en lugares de estar del personal.
- Las prendas sucias se retirarán en bolsas de polietileno color naranja provistas por el Hospital y las prendas procesadas se entregarán en bolsas de polietileno color transparente, provistas por la Empresa. No está permitido el uso de bolsas rojas, amarillas y negras.
Los residuos patológicos generados por la empresa, deben ser dispuestos en las bolsas correspondientes, las mismas deben ser precintadas y rotuladas (con fecha y nombre del servicio); como así también deben trasladarse por parte de la Empresa desde el área de lavandería hacia el acopio intermedio designado.
- En el caso de las prendas procesadas, las bolsas serán provistas por la Empresa.
- A fin de mantener la higiene de la ropa ya procesada, los usuarios deberán contar con dos depósitos de uso exclusivo: uno para ropa limpia y otro para ropa sucia.

7. Limpieza del área: Se efectuar en forma diaria al finalizar la jornada de trabajo durante la misma se deberán mantener todos los sectores limpios y secos.
La técnica de limpieza a utilizar será la similar a las restantes áreas del establecimiento.
Al finalizar las tareas y antes de retirarse, todo el personal deberá dejar la ropa del área, bañarse y colocarse su vestimenta particular.

8. Personal del lavadero
El personal que retira, recepciona y procesa la ropa sucia debe contar con vacuna antitetánica (refuerzo cada diez años), vacuna para hepatitis B con el testeo correspondiente y también debe recibir una dosis anual de vacuna antigripal.
Requisito que deberá ser auditado por Control de Gestión

9. Metodología operativa: El lavado de ropa es una actividad crítica en el Hospital, y por ende, requiere del cumplimiento estricto de pautas de prevención y control de infecciones para evitar riesgos en pacientes y personal.

10. Registro de Recepción y Entrega: En el Sector de Lavandería se llevará un registro de la recepción y entrega de las prendas en el que conste:
a. Fecha y hora de recepción de las prendas.
b. Nombre del servicio que entrega.
c. Cantidad y descripción de las prendas.
d. Nombre del personal que recibe.
e. Persona que entrega.
f. Fecha y hora de entrega de las prendas.
g. Observaciones.

11. Libro de órdenes del servicio: El Hospital habilitará al iniciar el contrato un libro de órdenes del servicio, que será provisto por La Empresa, foliado, en el que se dejará expresamente

detallado la planificación diaria de actividades y cada una de las novedades surgidas, como así también las sanciones aplicadas y sus correspondientes descargos. También se registrarán observaciones y/o deficiencias detectadas en el cumplimiento del servicio.

12. Instalaciones y equipos: Las instalaciones del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson destinadas al servicio de lavandería, cubren una superficie de 750 m 2, comprenden los siguientes sectores:

a. Oficina de Supervisor
b. Depósito de ropa limpia
c. Expedición de ropa limpia
d. Recepción de ropa sucia
e. Sector de lavado de ropa sucia
f. Sector de secado y planchado
g. Vestuarios y baños
h. Depósito de insumos.
i. Limpieza de carros.
j. Jefaturas y Oficinas
k. Sector Costurería con maquinaria del hospital

Los bienes muebles y equipamiento de propiedad del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson destinado al servicio de lavandería se ponen a disposición de la Empresa, pudiendo ésta hacer uso de los mismos en el estado en que se encuentran, los que quedará asentado en un Acta Patrimonial al contrato.

Las salas de máquinas de lavar, centrifugar y del planchado deberán contar con los elementos de seguridad adecuados para proteger al personal de la humedad del ambiente y de los riesgos de electrocución.

Toda el área posee un sistema de climatización y ventilación que permite trabajar confortablemente.

13. Vestimenta del personal: La vestimenta del personal deberá ser acorde a cada sector de trabajo:

a. Ambos para el personal de recepción, depósito y entrega de ropa, clasificación de lavado, centrifugado, y planchado. Se deberá usar ambos en todos los sectores y deben ser distintos en cada uno de ellos y los mismos serán identificados con colores diferentes y logo identificador del Hospital.

b. Indumentaria y accesorios para el personal:

-Botas de goma altas de PVC, calzado de seguridad con punteras de acero.

-ambos de tela de diferentes colores para cada sector.

-Mascaras protectoras de químicos doble filtro

- Antiparras o lentes transparentes anteojos, lente de policarbonato, tratamiento anti paño, filtro UV, marco y patillas flexibles de nylon. De Seguridad Protección.

-Guantes de nitrilo industriales para protección de químicos. Todos los talles Caña Larga.

-Delantal PVC impermeable, ajustable la cintura reforzada negro 100% para lavado. Medidas largo 110cm/anche 75 cm (zona cubierta)

- Mameluco impermeable .Todos los Talles y talles especiales

-Protectores auditivos fabricado en PVC hipo alergenicos, presentación en cordón.

14. Especificaciones de prendas: Las prendas a incluir en el servicio de lavandería se corresponden con medidas apropiadas para ser utilizadas en las unidades aproximadas que se detallan a continuación:

1. 570 Camas de adultos/ pediátricas: sábanas adultos/ pediátricas de 2.80m. x 1.70m aprox.
2. 138 Cunas: sábanas de 1,00 m. x 1,00m. aprox.
3. 20 Incubadoras: sabanas de 1,00 m. x 1,00m. aprox.
4. Toallones: de 1.50m x 1.00m. aprox.
5. Niditos de contención para neonatología sin base
6. Cubrecama adulto/ pediátrico: 2,10m x 1,40m aprox.
7. Cubre cuna: 1m x 1.10m medida aproximada
8. Manta Polar: para cama de adulto/ pediátrico: 2,10m x 1,40m aprox.
9. Manta Polar para cunas e incubadoras: 1,00 m. x 1,00. m. (Medida aproximada)
10. Fundas para camas adultos/ pediátricos: 0,40 x 0,90m aprox.
11. Funda para cunas: 0,15m x 0,30m aprox.
12. Camas: Kit de Camas Baria ticas: Sabanas de 2.90m x 1.90m aprox.
    Funda Almohada: de 1,50m x 0.80m aprox.
    Zalea: de 1.00m x 2.00m aprox.
    Cubre Cama: de 2,00m x 1.80m aprox.
    Mantas polar de Alta Densidad: 2.00 x 1.80m aprox.
    Batas: de 2.20m x 1.10m aprox.

15. La pérdida de la funcionalidad o ruptura de cualquier material por error o mala técnica por parte de la Empresa, será responsabilidad de dicha empresa, debiendo reponer el material dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.

Articulo 5°- Equipo de ropa/Prendas – Reposición –Mantenimiento– Prohibición:

- La Empresa deberá mantener y reponer las prendas, en óptimas condiciones y buen estado de conservación y uso al Hospital. Los mismos deberán reponerse lavados, planchados, secos, sin manchas.
- Ambos: la Empresa debe proveerlos por talles suficientes, es decir, que exista continuidad de talles y que los mismos, se encuentren armados con la talla respectiva del conjunto, los que deberá proveer en buen estado de conservación y uso, lavados, planchados, secos y sin manchas.
- Cuando por razones de uso, las prendas no se encuentren en ese estado requerido, la Empresa deberá reponer las prendas que correspondan, por otras nuevas, preservando así la higiene e integridad de las piezas que provee. Asimismo, en función de lograr un orden general, deberá proveer todas las prendas objeto de este contrato, diariamente, antes de las 11 horas de la mañana.
- Todas las prendas, deberán estar identificadas, mediante estampado, con el nombre del Hospital Dr. Guillermo Rawson.
- Queda prohibido el lavado de prendas que no pertenezcan a El Hospital y que no constituyan el objeto del presente contrato, en la lavandería del nosocomio.

Articulo 6°- Pautas Generales:
Características Edilicias:

- El establecimiento deberá habilitar una zona destinada a la expedición de la ropa limpia, independientemente del local de procesamiento, de modo tal que asegure las condiciones de higiene y seguridad.
- Se deberá establecer una barrera sanitaria en el local de procesamiento, para asegurar la separación física del área sucia y del área limpia a partir de la maquina lavadora.
- Se deberá asegurar una presión positiva en el área limpia y una adecuada renovación de aire en el área sucia, con presión negativa.
- Asegurar que las áreas de lavadero tengan facilidades para el lavado de manos con los elementos apropiados. Deberá tener comodidades para el lavado frecuente de manos de los empleados.
- No dejar ropa húmeda u otro tipo de ropa en las lavadoras durante la noche.
- Lavar y desinfectar las maquinas lavadoras y secadoras en forma preventiva, diariamente, sin esperar que acumulen suciedad o polvo.

Articulo 7°- Accesorios mínimos que la Empresa deberá instalar y proveer al momento del inicio de las actividades:
- 5 Carros para la recolección de la ropa sucia.
- 5 Carros para la entrega de la ropa limpia.
- 2 Carros de transporte
- 20 Estanterías Ajustables 4/5 estantes (medidas 1,80 x 0,90 x 0,45m aprox.)
- 4 Dosificadores para lavadora automática.
- Los carros deberán tener las siguientes características:
    - De estructura metálica con cobertura de tela plastificada, resistente al uso y de fácil limpieza.
    - Rígidos, de material no poroso, impermeable y de fácil limpieza.
    - Los carros deberán ser higienizados y desinfectados al final de cada jornada de trabajo.
    - Dentro de los carros la ropa deberá estar embolsada.

-Las estanterías deberán correr a cargo de La Empresa, como así también, su instalación deberán ser adecuadas de acuerdo a cada uso.

- ✓ **Equipamiento mínimo sugerido a la Empresa:**
- 1 (una) lavadora automática con centrifugado incluido de 90kg., o en su caso,
- 1 (una) lavadora automática de 90kg y 1 (una) maquina secadora de 90kg (en caso de que la maquina lavadora no tenga el centrifugado incluido).

En caso de ser necesario el Servicio de Lavandería junto con la Dirección y La Empresa, podrán evaluar la posibilidad de incorporar nuevos equipos de los anteriormente mencionados, a fin de garantizar el buen y efectivo funcionamiento del servicio a prestar.
En caso de instalación de equipos, previo a la misma, deberán presentar informe con las características técnicas de los mismos.

Documentación: Manual con descripción técnica, funcionamiento y operación.
Manual con detección de fallas y mantenimiento preventivo.
Manual con especificaciones de instalación y conexiones.

La capacidad y cantidad de equipamiento deben estar acorde a la demanda promedio del hospital.

Artículo 8°- Especificaciones y de funcionamiento:
La lavandería de El hospital deberá contar con un equipamiento mínimo que debe cumplir las siguientes especificaciones para análisis microbiológicos en el medio ambiente del lavadero:

- Recuento de bacterias heterótrofas totales, por las normas aceptadas internacionalmente.
- Recuento de hongos, en cultivos, por técnicas reconocidas internacionalmente. Los análisis deberán realizarse una vez por mes y deben volcarse en un libro de actas. El profesional firmante, bioquímico/microbiólogo, debe estar matriculado en el ámbito de la ciudad en que se encuentra el lavadero.

Funcionamiento General:
- Se requiere un proceso de desinfección del medio ambiente cada 30 días.
- Para facilitar la limpieza del medio ambiente, las máquinas deberán estar separadas de la pared y entre sí a una distancia de 0,8 metros. La limpieza y desinfección debe estar asentada en un libro de actas.
- Todas las máquinas estarán conectadas a tierra y contarán con los correspondientes resguardos en sus sistemas de transmisión.
- Se deberán mantener en condiciones de higiene, libres de óxido (interna y externamente), asegurando así la salubridad en la prestación del servicio.
- Todos los materiales y equipos que se empleen en la construcción de las instalaciones eléctricas deberán responder a las normativas del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) y llevar estampada en lugar visible la respectiva leyenda.
- Las instalaciones eléctricas se ajustarán a la Reglamentación para la ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles, elaborada por la Asociación Argentina de Electrotécnicos.
- El personal del lavadero, luego del contacto con la ropa sucia, debe quitarse los guantes y lavarse las manos con un jabón antiséptico, idealmente con gluconato de clorhexidina al 4 % debido a su rapidez de acción, amplio espectro y acción residual prolongada (más de tres horas).
- El piso y todos los equipos del lavadero, estantes, armarios, etc. deben limpiarse exhaustivamente al final de cada día de trabajo.
- La Empresa deberá respetar las recomendaciones sanitarias vigentes del Comité en Control de Infecciones del Hospital.

Artículo 9°. Formulación del Lavado
Clasificación de elementos textiles:
- Los elementos textiles se clasifican por su suciedad en livianos, medianos, pesados y muy pesados, ya que no todos requieren el mismo tipo y/o intensidad de lavado.
- Una apropiada clasificación de la suciedad permite usar la mejor fórmula de lavado para esa suciedad y ayuda a reducir el castigo sobre los elementos textiles, permitiendo así aumentar su vida útil.
- Por el método de acabado/terminación en su proceso, la clasificación deberán realizarse según el tipo de equipo en que van a ser secados o planchados o de acuerdo al hecho de si van a ser totalmente secados o sólo acondicionados.
- Por el tipo de fibra textil, los tejidos mezclas de algodón-poliéster deberán ser separados de los tejidos de algodón puro (100%).
- Las prendas de poliéster no deberán ser procesadas en forma diferente de las de algodón, ya que la naturaleza termoplástica de las fibras de poliéster requiere menores cargas en las máquinas, descensos graduales de temperatura en los enjuagues, menores temperaturas en el lavado y terminación, así como fórmulas de lavado más suaves, pues retienen menos la suciedad.

Artículo 10°- Uso de bienes muebles y equipamiento en el servicio de lavandería:
Disponibilidad de bienes: Los bienes muebles y el equipamiento propiedad de El Hospital, destinados al servicio de lavandería, serán puestos a disposición de la Empresa adjudicada. Esta podrá hacer uso de dichos bienes en el estado en que se encuentren al momento de la entrega.
Acta Patrimonial: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá confeccionar un Acta Patrimonial que se anexará al contrato, en la cual se dejará constancia de los equipos y bienes entregados.

Artículo 11°- Auditoría de material textil:
-La Empresa se deberá hacer cargo de hasta el dos por ciento (2 %) de la pérdida de la ropa incluida en el Punto 1 del presente contrato, en su totalidad mensual. Superando dicho porcentaje mensual, El Hospital reconocerá las perdidas ocurridas.
-El valor de la prenda perdida es equivalente al del alquiler de la misma, multiplicado veinte (20) veces.
-El control de lo antes mencionado estará a cargo de un responsable de la Empresa, Jefe de Enfermería, Supervisores de Enfermaría de cada Servicio y el Jefe/a de Lavandería del Hospital.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0343-HPDGR-2025

Ref.: Expediente N° 802-000204-2025

ANEXO II
(Capitulo 3°)

ACTA DECLARATIVA DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES DE PACIENTES EN HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON DECLARACION JURADA –LEY N°25.326-

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercerizadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente en....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:

"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos). 1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad). 1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."
2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.
Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercerizadas del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de

información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

Firma del declarante	Aclaración	DNI